**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**
**MADR-LP-002-2026**

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR**
**PLATAFORMA SECOP II**

**OBJETO**

**SA082 PRESTAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS MODALIDADES FIJA Y MÓVIL, MEDIANTE LA DISPOSICIÓN DE RECURSO HUMANO Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD DEL PERSONAL Y DE TERCEROS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y DE AQUELLOS POR LOS CUALES LLEGUE A SER RESPONSABLE, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE Y A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS**

**Bogotá D.C., NOVIEMBRE de 2026**

**CAPÍTULO I**
**INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES**


**1.1.** CONSIDERACIONES INICIALES
**1.2.** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
**1.3.** CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS
**1.4.** LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL
**1.5.** CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO
**1.6.** COMUNICACIONES
**1.7.** IDIOMA
**1.8.** LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
**1.9.** RESPONSABILIDAD
**1.10.** MONEDA DE LA PROPUESTA
**1.11.** DOCUMENTOS DEL PROCESO
**1.12.** PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN
**1.13.** DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO
**1.14.** CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)
**1.15.** VISITA TÉCNICA
**1.16.** APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.
**1.17.** PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES COLOMBIANAS.
**1.18.** PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES
**1.19.** FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.
**1.20.** CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES


**CAPÍTULO II**
**CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**


**2.1.** MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS
**2.2.** CRONOGRAMA DEL PROCESO
**2.3.** ACUERDOS COMERCIALES
**2.4.** DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES
**2.5.** AVISO DE CONVOCATORIA
**2.6.** PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II
**2.7.** CONSULTA DEL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
**2.8.** RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
**2.9.** ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
**2.10.** PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO
**2.11.** ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES
**2.12.** AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS
**2.13.** DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)
**2.14.** VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS
**2.15.** TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR
**2.16.** INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
**2.17.** AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN
**2.18** ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR
**2.19.** PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA
**2.20.** REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
**2.21.** PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

**CAPÍTULO III**
**CONDICIONES DE LA PROPUESTA**


**3.1.** CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.
**3.2.** COSTOS DE LA PROPUESTA
**3.3.** RETIRO DE LAS PROPUESTAS
**3.4.** PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES
**3.5.** VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS
**3.6** CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA
**3.7.** DESEMPATE DE PROPUESTAS
**3.8.** IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS
**3.9.** RECHAZO DE LAS PROPUESTAS


**CAPÍTULO IV**
**CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS**


**4.1** REQUISITOS HABILITANTES
**4.1.1** REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS
**4.1.2** REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS
**4.1.3** REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS


**CAPÍTULO V**
**CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**


**5.1.1** FACTORES DE CALIDAD
**5.1.2** APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
**5.1.3** INCENTIVO MIPYMES
**5.1.4** INCENTIVO MUJERES
**5.1.5** PROPUESTA ECONÓMICA
**5.1.6** VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD


**CAPÍTULO VI**
**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**


**6.1** TIPOLOGÍA DE CONTRATO
**6.2** VALOR DEL CONTRATO
**6.3** FORMA DE PAGO
**6.4** IMPUESTOS
**6.5** PLAZO DE EJECUCIÓN
**6.6** LUGAR DE EJECUCIÓN
**6.7** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
**6.7.1** OBLIGACIONES ESPECÍFICAS
**6.7.2** OBLIGACIONES GENERALES
**6.7.3** OBLIGACIONES DEL MINISTERIO
**6.8** CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS
**6.9** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
**6.10** MODIFICACIÓNES Y RECLAMOS
**6.11** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
**6.12** SUPERVISIÓN DEL CONTRATO


**CAPITULO VII**
**RELACIÓN DE FORMATOS Y ANEXOS**


- ✓ FORMATO No 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA
- ✓ FORMATO No 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 y LEY 828 DE 2003 PERSONA JURIDICA
- ✓ FORMATO No 3 MODELO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- ✓ FORMATO No. 4 MODELO CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
- ✓ FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- ✓ FORMATO No. 6 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

- ✓ FORMATO No. 7 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- ✓ FORMATO No. 8 CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ✓ FORMATO No. 9 COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ✓ FORMATO No. 10 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
- ✓ FORMATO No. 11 PROPUESTA ECONÓMICA
- ✓ FORMATO No. 12 CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS
- ✓ FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y O EMPRESA DE MUJERES
- ✓ FORMATO No. 14 FACTORES DE DESEMPATE
- ✓ FORMATO No. 15 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
- ✓ FORMATO No. 16 ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
- ✓ FORMATO No. 17 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO.
- ✓ FORMATO No. 18. ACREDITACIÓN FACTORES DE CALIDAD.

- ✓ ANEXO No. 1 ANEXO TÉCNICO
- ✓ ANEXO No. 2 PROYECTO MINUTA
- ✓ ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGO

## CAPITULO I
## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1.1. CONSIDERACIONES INICIALES

1. Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el aviso de convocatoria, el documento complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones y el documento complementario al Pliego de Condiciones Definitivo, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
2. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente Pliego Electrónico de Condiciones.
3. Examine rigurosamente el contenido del presente documento complementario al pliego, los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018 y demás normas reglamentarias y complementarias).
4. Verifique que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar, así como lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
5. Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
6. Adelante oportunamente, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
7. Toda consulta deberá formularse por escrito en la plataforma SECOP II. No se

atenderán consultas personales o telefónicas. Ningún convenio verbal con personal del MINISTERIO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

8. Tenga en cuenta la disponibilidad presupuestal y valor máximo establecido para esta contratación.
9. Suministre toda la información requerida en este documento complementario al pliego de condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
10. Diligencie totalmente los anexos y formatos que así lo requieran del presente pliego de condiciones.
11. El proponente será responsable por los datos, informes, documentos y resultados que suministre durante el proceso de selección, así como de aquellos que entregue durante la ejecución del contrato, si es seleccionado.
12. Todos los gastos en que incurra el proponente con ocasión de la preparación y presentación de la propuesta correrán por su cuenta y el MINISTERIO no asume responsabilidad de reembolso alguno.
13. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, toda vez que la plataforma SECOP II, no recibe más propuestas después de la hora fijada en el cronograma, **en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto y en un lugar diferente al establecido en el cronograma del presente documento complementario al pliego.** En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el Ministerio, será la señalada por la página Web de SECOP ll. El proponente deberá contemplar los tiempos que requiere para subir su propuesta a la plataforma y las medidas de seguridad para ello. En caso de indisponibilidad de la plataforma el Ministerio dará aplicación al protocolo vigente de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, para lo cual advierte que la información deberá ser allegada única y exclusivamente al correo electrónico grupocontratos@minagricultura.gov.co., previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos allí establecidos.
14. Los proponentes con la sola la presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
15. Al presente proceso de selección le son aplicables las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública establecida en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, y demás normas reglamentarias y complementarias
16. Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma por medio de mensaje en la plataforma del SECOP II con el asunto “subsanación”.
17. Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
18. La propuesta será presentada de forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II, para lo cual el Oferente deberá estar registrado como se establece en la guía que para el efecto publicó la agencia nacional de contratación Colombia Compra eficiente en el siguiente link: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_guia_registro_proveedor.pdf
19. RECUERDE que todos los documentos como observaciones al proyecto de pliego, al pliego de condiciones definitivo, documentos de subsanación, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación deberán ser presentados a través del SECOP II. Por lo expuesto, revise y aplique las guías elaboradas y publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente
20. Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II exceptuando cuando exista indisponibilidad en la plataforma y se proceda dependiendo las indicaciones del vigente protocolo de indisponibilidad, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se

entenderá como no escrita.

21. Teniendo en cuenta que los formatos y estudios previos publicados con el proyecto de pliego de condiciones pueden tener modificaciones, se **DEBEN UTILIZAR LOS FORMATOS Y VERIFICAR LOS DOCUMENTOS DEFINITIVOS PUBLICADOS CON EL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

## 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 5629300, 334, 1507; vía fax al número telefónico: (1) 5658671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01-8000–91-3040; correo electrónico: buzon1@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7–27 Bogotá D.C.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la terminación unilateral del contrato, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

## 1.3. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página Web www.colombiacompra.gov.co para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

## 1.4. LEY DE TRANSPARENCIA Y DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El proponente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional de conformidad con la Ley 1712 de 2014.

El contratista deberá cumplir con la totalidad y postulados de la Ley de transparencia y Derecho de acceso a la información pública nacional de conformidad con la ley 1712 de 2014 sin que se limite a ciertos literales o numerales de la misma evitando así que se publique la información incompleta.

## 1.5. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta. La presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MINISTERIO las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta. Ninguna información contenida en este Pliego de Condiciones constituye una promesa de celebración de contrato alguno. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MINISTERIO.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MINISTERIO, no constituye asesoría a los PROPONENTES para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MINISTERIO, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección es veraz y corresponde a la realidad. El MINISTERIO podrá verificar corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este Pliego de Condiciones fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

## 1.6 COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones entre los interesados y proponentes con el MINISTERIO se realizarán a través de la plataforma SECOP II, en el proceso MADR-LP-002-2026

EL MINISTERIO atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en este Documento Complementario del Pliego Electrónico de Condiciones.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal del MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del Pliego de Condiciones y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones publicadas a través de la plataforma del SECOP II.

Teniendo en cuenta que toda comunicación entre los interesados y la Entidad deberá efectuarse a través de la plataforma del SECOP II, es decir, deben realizarse por medio electrónico en el módulo de Observaciones y/o Mensajes del SECOP II, cualquier referencia a otro medio o procedimiento de comunicación que subsista en el presente documento se entenderá como no escrita (exceptuando cuando exista indisponibilidad en la plataforma y se proceda dependiendo las indicaciones del vigente protocolo de indisponibilidad).

## 1.7 IDIOMA

Los documentos, las comunicaciones y en general, todos los documentos publicados, o expedidos por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes o ponderables que estén en una lengua extranjera, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, especificaciones, fichas técnicas, folletos y catálogos que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, deben ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

## 1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia

TRADUCCIÓN: Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano, pero, si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe corresponder al texto presentado.

CONSULARIZACIÓN: De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (Artículo 251 del Código General del Proceso)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante

del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

### 1.9 RESPONSABILIDAD

En todo caso, el proponente que resulte adjudicatario del contrato, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, el proponente debe considerar todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los gastos que esto conlleve.

### 1.10 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta de precios de las ofertas presentadas, así como la cancelación de las obligaciones pecuniarias del contrato a cargo de la administración, se hará en pesos colombianos.

**Conversión de monedas:**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión:

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

### 1.11 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- El Documento Complementario del Proyecto de Pliego de Condiciones, conforme lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen.
- El documento de análisis del sector y estudio del mercado.
- El documento Anexo 3. matriz de riesgos

- Las observaciones y sugerencias al Proyecto de Pliego Electrónico de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Documento Complementario del Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el Ministerio en los medios dispuestos para ello.
- El memorando por medio del cual se designa comité evaluador
- Ofertas presentadas
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar, en virtud de la ejecución del contrato.

## 1.12 OBJETO A CONTRATAR

SA082 Prestar los servicios integrales de vigilancia y seguridad privada en las modalidades fija y móvil, mediante la disposición de recurso humano y medios tecnológicos, con el fin de garantizar la seguridad del personal y de terceros, así como la protección de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y de aquellos por los cuales llegue a ser responsable, conforme a la normativa vigente y a las condiciones establecidas.

## 1.13 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El presente proceso de contratación tiene por objeto garantizar la prestación integral y continua del servicio de vigilancia y seguridad privada para el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual se realizará conforme a las condiciones definidas en el ANEXO TÉCNICO 2- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Este servicio comprende la ejecución coordinada de actividades de vigilancia mediante medios humanos y medios tecnológicos, el monitoreo permanente y el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), así como todas aquellas acciones complementarias orientadas a la protección física y electrónica de los bienes muebles, inmuebles y áreas institucionales bajo responsabilidad actual o futura de la Entidad.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada para MADR se prestarán en las modalidades fija y móvil.

El MADR, podrá solicitar el aumento o la disminución de puestos de vigilancia con medio humano y de las cantidades de servicios de Seguridad electrónica con medios tecnológicos, durante la ejecución del contrato, previa solicitud escrita del supervisor de contrato, correo electrónico u oficio. En el evento que un servicio no sea requerido e informado de manera oportuna, no podrá ser cobrado por el contratista. En todo caso, el contratista se obliga a mantener los precios unitarios regulados por la SVSP.

La prestación del servicio deberá asegurar condiciones adecuadas de protección, control, prevención y respuesta frente a riesgos que puedan afectar la seguridad institucional. En particular, el contratista deberá garantizar:

- La custodia y protección de las instalaciones administrativas, operativas y misionales del Ministerio.
- La salvaguarda de los bienes patrimoniales, documentales y tecnológicos, asegurando su integridad y disponibilidad.

- La protección de los funcionarios, contratistas, visitantes y ciudadanos que acceden o hacen uso de los espacios institucionales.
- La implementación de medidas de gestión del riesgo, vigilancia preventiva y reacción oportuna ante incidentes que comprometan la seguridad física o electrónica.

Para adelantar el cumplimiento del objeto planteado, se ejecutará en las sedes en donde funcionan las diferentes sedes del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o los bienes que requieren custodia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en el Anexo No. 2 Técnico del servicio a contratar, las cuales forman parte del presente estudio previo, las cuales se indican a continuación:

- **Sede Administrativa Transitoria:** Ciudadela San Martín Cra 7 No. 32-16, pisos 7, 8, 9, 10, 11 y 12. Bogotá o designe en el Ministerio en la ciudad de Bogotá
- **Edificio Bancol** Carrera 8 No. 12B – 31 5 Piso, Bogotá.
- **Edificio Pedro A López,** -Avenida Jiménez No.7 a –17 y Carrera 8 Nro. 12B – 31 Bogotá.
- **Inmueble Cali,** Bodega ubicada en la Carrera16 No. 12 – 65, Cali (Valle del Cauca)
- **Predio Gamarra,** Kilómetro 3 vía Gamarra – Aguachica – Gamarra (Cesar)
- **Predio Fonseca,** Calle 13 **Carrera** 1-16, Barrio El Cerrejón – municipio de Fonseca (La Guajira**)**
- **Predio Florencia,** Kilómetro 2 vía Morelia, antiguo INCODER **–**municipio de Florencia (Caquetá)

**NOTA 1:** Frente a la prestación del servicio en la Ciudad de Bogotá es preciso resaltar que la Entidad se encuentra adelantando gestiones para el cambio de sede administrativa transitoria en la misma ciudad de Bogotá o municipio cercano, lo que implicaría el traslado de las unidades necesarias para dicha ubicación, motivo por el cual el contratista deberá atender las solicitudes de cambios, sin que esto implique costos adicionales.

### 1.14 PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es por el valor de **SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 7.848.973.532,00) MCTE**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y aquellos impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, costos directos e indirectos.

Se informa a los interesados que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la exigencia de contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) está atada al momento en que la entidad apertura formalmente el proceso de selección, mas no a la fase de planeación ni a la publicación del proyecto de pliego de condiciones. La publicación del pliego preliminar constituye un acto preparatorio, no vinculante, orientado a recibir observaciones y garantizar los principios de transparencia y participación. En consecuencia, la entidad puede adelantar y publicar el proyecto de pliego sin haber emitido aún el CDP, pues este certificado solo se torna obligatorio antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del inicio de la negociación en la contratación directa. Lo anterior no exime a la entidad de indicar en el pliego el presupuesto oficial del proceso, con el fin de que los oferentes no presenten ofrecimientos que superen el valor disponible.

### 1.15. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO

La descripción de las especificaciones del servicio se encuentran contenidas en el “ ANEXO No. 2 TÉCNICO”.

### 1.16 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y

Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | | | |
|---|---|---|---|
| **SEGMENTO** | **FAMILIA** | **CLASE** | **PRODUCTO** |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171610** Cámaras de seguridad |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171612** Monitores de video |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171619** Sistemas de seguridad o de control de acceso |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171621** Grabadoras de video o audio de vigilancia |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171622** Sistema de televisión de circuito cerrado CCTV |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171624** Sistema de rayos x para inspección de equipaje |
| **46000000** Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad | **46170000** Seguridad, vigilancia y detección | **46171600** Equipo de vigilancia y detección | **46171625** Sistema de monitoreo de comunicaciones por radio |
| 92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | 92120000 Seguridad y protección personal | 92121500 Servicios de guardias | 92121504 Servicios de guarda de seguridad |
| 92000000 Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia | 92120000 Seguridad y protección personal | 92121700 Servicios de sistemas de seguridad | 92121701 Vigilancia o mantenimiento o monitoreo de alarmas |
| 83000000 Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público | 83110000 Servicios de medios de telecomunicaciones | 83111900 Servicios de Radios | 83111900 Servicios de radio (clasificación general a nivel de clase) |
| 72000000 Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento | 72150000 Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado | 72151700 Servicio de Instalación de Sistemas de Seguridad Física e Industrial | 72151700 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial (clasificación general a nivel de clase) |

**NOTA 1:** Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> "Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.
>
> La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la

información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio, cancelar su inscripción."

Las personas jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con los dispuesto por le Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

## 1.17 APLICACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME COLOMBIANAS.

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES COLOMBIANAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYMES colombianas, considerando la clasificación empresarial del Decreto 957 de 2019, el valor del proceso supera las 1.736.565 UVT (límite superior para medianas empresas), ubicándose en el rango correspondiente a gran empresa, categoría para la cual no están previstos los incentivos de limitación a MIPYMES.

En virtud de lo expuesto, al NO cumplirse el requisito cuantitativo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, NO es jurídicamente aplicable la limitación a MIPYMES para el presente proceso de contratación, toda vez que el valor supera los umbrales normativos establecidos tanto en dólares americanos como en UVT, por lo que el proceso se adelantará sin restricciones de participación por tamaño empresarial, garantizando los principios de libre concurrencia y selección objetiva consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

## 1.18 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL (NO APLICA)

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad promoverá la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, y previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones de ejecución, se determinará la procedencia de establecer una participación entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos, garantizando que dicha medida no comprometa el adecuado cumplimiento del contrato.

De conformidad con el análisis del sector y la evaluación de oportunidad y conveniencia realizada por el área técnica estructuradora, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones particulares de ejecución, se determinó que, para el presente proceso de contratación, no resulta procedente establecer el porcentaje de participación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las características y necesidades específicas de la contratación, la implementación de dicha medida no resulta técnica ni operativamente viable, según las razones expuestas en los documentos que soportan la estructuración del proceso.

Por lo anterior, el MADR, NO incorporará esta obligación en la minuta del contrato.

### 1.19 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de selección NO está limitado a MiPymes en razón a que, en los términos de lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, el valor del Proceso de Contratación supera la suma de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para la vigencia 2026 corresponde a la suma de $511.708.497 COP.

## CAPITULO II
## CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se seleccionará a través de LICITACIÓN PÚBLICA, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía éste no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- ✓ La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- ✓ Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- ✓ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- ✓ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean

aplicables.

A continuación, se relaciona la normatividad que regula todo lo concerniente con el servicio de vigilancia y seguridad privada: • Ley 62 de 1993, mediante la presente ley se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada adscrita al Ministerio de Defensa Nacional. • Decreto Ley 2453 de 1993, expide normas sobre armas, municiones y explosivos. • Decreto 1809 de 1994, “Por el cual se reglamenta del Decreto 2535 de 1993”. • Decreto 619 del 22 de marzo de 1994. • Decreto 2974 de 1997: Reglamenta los Servicios Especiales y los Servicios Comunitarios de Vigilancia y Seguridad Privada • Decreto 1979 de 2001, “Por el cual se expide el Manual de Uniformes y Equipos para el personal de los servicios de la vigilancia y seguridad privada”. Decreto 2187 de 2001, “por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto -ley 356 del 11 de febrero de 1994”. • Decreto 71 de 2002, “Por el cual se dictan normas y cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar las empresas de vigilancia y seguridad privada ante la Súper Intendencia de Vigilancia y Seguridad Privada”. • Decreto 3222 de 2002, “Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-ley 356 del 11 de febrero de 1994 y se dictan otras disposiciones". • Decreto 1612 del 31 de julio de 2002. • Decreto 2355 de 2006 - Estructura Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada

Ahora bien, es menester indicar que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emitió el concepto C-977 del 2 de enero de 2025 a través del cual precisó que los servicios de vigilancia y seguridad privada pueden ser catalogados como un conjunto de bienes y servicios con características técnicas uniformes, sin embargo, subrayó que es fundamental garantizar una selección objetiva de los contratistas. Por tal motivo, la contratación de estos servicios no puede regirse por subasta inversa. En su lugar, se debe recurrir a la regla general de la licitación pública, utilizando factores de selección más allá del precio. la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el concepto en mención también indica que se aplicará la licitación pública como modalidad por regla general “(…) sin perjuicio de la aplicación de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía cuando se requiera contratar servicios vigilancia y seguridad privada por valores que se ubiquen dentro de la menor cuantía de la respectiva Entidad Estatal, de acuerdo con los rangos establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En esta modalidad, al igual que en la licitación, la oferta más favorable se determina de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, esto es, en atención a la mejor relación calidad-precio”.

**2.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso es el que se establecerá en la Plataforma SECOP II.

De esta manera, el cronograma que se presenta será definitivo sólo al momento de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso.

**NOTA 1:** Cualquier pregunta o comentario formulada por los interesados en el proceso, a través de la plataforma de SECOP II en fecha posterior a la fecha máxima prevista para presentar observaciones, preguntas y comentarios a los pliegos definitivos, será considerada como un derecho de petición de información, y consecuentemente el MINISTERIO atenderá estas consultas dentro de los plazos legales previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo y tales respuestas no serán vinculantes bajo el presente proceso de selección

**NOTA 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

**2.3 ACUERDOS COMERCIALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-07 aprobado por la Agencia Colombia Compra Eficiente el 08/11/2024. Por lo cual establecerán si la respectiva contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:

➢ La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

➢ Si la Entidad Estatal no hace parte de la Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

➢ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

➢ Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si hay excepciones, el Acuerdo Comercial NO es aplicable al proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación.

| **Acuerdo Comercial** | | **Entidad Estatal incluida** | **Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial** | **Excepción aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | Bienes y servicios por $818.781.000 | NO | SI |
| | Perú | SI | | NO | SI |
| Chile | | SI | Bienes y servicios por $818.650.000 | NO | SI |
| Corea | | SI | Bienes y servicios por $834.620.000 | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | Bienes y servicios por $1.481.116.000 | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | Bienes y servicios por $818.600.000 | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | Bienes y servicios por $1.481.116.000 | NO | SI |
| México | | SI | NA | NA | SI |
| Triángulo norte | El Salvador | SI | N/A | NO | SI |
| | Guatemala | SI | | NO | SI |
| | Honduras | SI | N/A | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | Bienes y servicios por $818.600.000 | NO | SI |
| Comunidad Andina | | SI | NA (Trato Nacional) | N0 | SI |
| Israel | | SI | 130.000 DEG | NO | SI |

El presente Proceso de Contratación está cubierto por los Acuerdos Comerciales con: Alianza del Pacífico (Chile, México y Perú), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia), Israel, México, Reino Unido e Irlanda del Norte, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras) y Unión Europea, por cuanto (i) el MADR se encuentra incluido en su cobertura; (ii) el valor del Proceso supera los umbrales vigentes para entidades del nivel nacional publicados por Colombia Compra Eficiente (el acuerdo con el Triángulo Norte no establece umbral y el del

Acuerdo con Israel, expresado en DEG, se liquida con la TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria); y (iii) no le es aplicable ninguna de las excepciones previstas en dichos acuerdos. Así mismo, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, se concederá trato nacional a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, con independencia del valor del Proceso. En consecuencia, el MADR otorgará a los proponentes, bienes y servicios de dichos Estados el mismo trato que a los nacionales, incluido el puntaje de apoyo a la industria nacional. Asimismo, se indica que el plazo establecido para la preparación y presentación de las ofertas es el que se informa en el cronograma del Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

## 2.4 DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, la cual se encuentra en el **ANEXO No. 3 MATRIZ DE RIESGOS.**

## 2.5. AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL MINISTERIO publica en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y la dirección de la Entidad, el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto y el Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, y el cronograma, entre otros aspectos.

Adicionalmente, se publicará en la página Web de la entidad, de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto Nacional 019 de 2012.

## 2.6. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP II

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, que contiene la información sobre el objeto y características esenciales del presente proceso de selección.

## 2.7. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, se publica en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

## 2.8. RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido del proyecto de pliego de condiciones a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co, SECOP II, durante diez días hábiles de conformidad a lo establecido en el 2.2.1.1.2.1.4, del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio, podrá incluir en el pliego electrónico de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el Ministerio las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

ÚNICAMENTE en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se procederá según lo dispuesto en el protocolo vigente de indisponibilidad y se entenderá como único medio para recibir observaciones el correo electrónico Grupo Contratos grupocontratos@minagricultura.gov.co, previo cumplimiento del procedimiento y requisitos establecidos en el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

## 2.9. ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo de carácter general que será publicado en la página Web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

## 2.10. PUBLICACIÓN DEL COMPLEMENTO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publica a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II en la fecha indicada en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO** del presente documento.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones de que trata el presente numeral, está precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que dispone la apertura del mismo.

## 2.11. ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Para ello, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en la página Web www.colombiacompra.gov.co, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, se prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el Ministerio de manera unilateral, lo efectuará través del medio antes descrito, en la página Web www.colombiacompra.gov.co.

Lo anterior no impide que dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al Ministerio.

En ese sentido la entidad a través de documento escrito que será publicado la página web www.colombiacompra.gov.co SECOP II dará respuesta a las mismas.

## 2.12 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS

El MINISTERIO realizará una audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso. Así mismo, se precisará el contenido y alcance de los mismos y escuchará a los interesados en participar en el proceso.

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

Realizada la audiencia y definida la asignación de riesgos previsibles, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por el MINISTERIO en la audiencia, y por lo tanto, con la presentación de la respectiva oferta, este consiente y acepta la asignación y distribución de los riesgos, establecidos para la presente contratación. Si como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el MINISTERIO expedirá las modificaciones pertinentes al pliego electrónico y los documentos del proceso y prorrogará, si fuere necesario.

**NOTA:** El MADR realizará la audiencia de asignación de riesgos y aclaración del alcance y contenido de los pliegos del presente proceso de manera virtual

## 2.13. DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA Y HORA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

La hora de presentación de las propuestas será la establecida en el SECOP II; momento hasta el cual la plataforma permitirá su cargue y presentación.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes presentaron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyéndose de este modo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que por allí se den y que se surten en desarrollo del proceso.

**NOTA 1: EN CASO DE PRESENTARSE UNA INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el protocolo de Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad. Si se presenta indisponibilidad el correo electrónico para comunicaciones será grupocontratos@minagricultura.gov.co.

**NOTA 2:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO procederá conforme al protocolo de indisponibilidad y verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**NOTA 3:** Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados e inscritos previamente en la misma y suscritos al proceso contractual.

**NOTA 4:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, debe crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta. No serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural tal y como lo establece Colombia Compra Eficiente en sus manuales y guías.

### 2.14. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el proceso y dentro del término de evaluación, EL MINISTERIO procederá a la verificación de los requisitos habilitantes y los factores de ponderación de las propuestas de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento.

En el plazo establecido se desencriptará la propuesta económica, y el comité evaluador procederá a realizar la verificación aritmética de las mismas, verificación que se dará a conocer en la publicación del informe de verificación y calificación de las propuestas.

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la audiencia de adjudicación, según el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

### 2.15. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR.

Vencido el término señalado en el anterior numeral, se publicará el informe de evaluación relacionado con los documentos de los requisitos habilitantes y los requisitos que sean objeto de calificación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la oficina de contratos, por el término señalado en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

En el término de traslado del informe de verificación, los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y cargar los documentos y la información solicitada por la entidad, a través de la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, este término perentorio será el plazo que tienen los proponentes para subsanar los requisitos y/o documentos solicitados por la entidad, dichas subsanaciones serán enviadas por los proponentes por mensaje en el proceso contractual del SECOP II.

## 2.16 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

La entidad en caso de ser necesario en el transcurso del proceso dará aplicación a la regla de interpretación sistemática o coherente establecida en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 1618 y 1624 del Código Civil.

## 2.17 AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 el MINISTERIO decidirá la presente licitación en audiencia pública en la fecha y hora fijada en el cronograma y cuyas reglas serán las establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

***Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por éste, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes.***

El término para la adjudicación podrá ser prorrogado por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado. La entidad notificará en la audiencia al proponente favorecido con la adjudicación y a los no favorecidos.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje en la evaluación y calificación de la propuesta y la misma sea hábil y favorable según lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en los artículos 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

**NOTA:** El MADR realizará la audiencia de adjudicación del presente proceso de manera virtual, por lo que los interesados deben leer y dar cumplimiento al documento “PROTOCOLO PARA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTO”.

## 2.18 ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, si el proponente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato dentro del término establecido en el Pliego electrónico de Condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, o cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje faltante de ejecución sea igual o superior al 50% del mismo, según el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, EL MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

Cuando se declare la caducidad del contrato y el porcentaje de ejecución para ejecutar sea igual o superior al 50% del mismo, el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad deberá ratificar por escrito su propuesta y presentar garantía de seriedad de la misma.

## 2.19 PROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulte incursa en causal de rechazo
- Habiéndose presentado más de una propuesta, ninguna de ellas se ajusta a los requerimientos y condiciones consignadas en este Pliego Electrónico de Condiciones.
- Los demás casos contemplados en la Ley. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión (Numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993), y se notificará la decisión a todos los proponentes si los hubiere en la plataforma del SECOP II.

## 2.20. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado de conformidad con lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

- Cuando se adjudique el contrato, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

## 2.21 . PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, respecto de la cual según el “Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas”, adoptará de presentarse menos de cinco ofertas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad

# CAPITULO III
# CONDICIONES DE LASPROPUESTAS

## 3.1 CONDICIONES PARA PARTICIPAR DE LAS SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

Sobre las condiciones de participación de sociedades subordinadas y controladas se dará aplicación a la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, según la cual: “Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial”

## 3.2 COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Ministerio en ningún caso será responsable de los mismos.

### 3.3. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá retirar su oferta de la Plataforma SECOP II con anterioridad a la fecha y hora fijada como máximo para la presentación de las ofertas o cierre del proceso de selección.

### 3.4. PUBLICACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total, que incluya la totalidad de los servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

La adjudicación se hará de manera total al proponente que resulte con el mayor puntaje de calificación.

### 3.5. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas o cierre del presente proceso de selección. En caso de no expresar en la propuesta el término de validez de la misma, se entenderá como tal el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirarla ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de dar aplicación a lo previsto frente a la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta tanto no se haya legalizado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

### 3.6. CONTENIDO MÍNIMO DE LA PROPUESTA:

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán aportar dentro de su propuesta todos los documentos e información solicitada en la sección “cuestionario” del SECOP II, como son:

- ✓ Aquellos que hacen referencia a todos los documentos relacionados con la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación. Estos son de carácter jurídico, financiero, organizacional y de experiencia.

- ✓ Aquellos documentos que contienen los aspectos calificables del ofrecimiento, tales como, FACTOR TÉCNICO PONDERABLES y DOCUMENTO EN EL CUAL SE INDIQUE EL APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021. El proponente deberá cumplir con las especificaciones de los elementos descritos en el documento ESTUDIO PREVIO para Procesos de Licitación Pública diferentes a los de Infraestructura Pública.

- ✓ Otros documentos que permiten la verificación de condiciones de la propuesta o del proponente.

### 3.7 DESEMPATE DE PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 14A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 15 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «**Formato 14B – Vinculación de personas en condición de discapacidad**».

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 14C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad

de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 14C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente**)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «**Formato 14C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador**)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «**Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual bajo la gravedad del juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «**Formato 14D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales**» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato 14E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)**», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «**Formato 14E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídicas integrante del proponente plural)**», y lo entregarán junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración,

diligencien el «**Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará y presentará el **«Formato 14F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»,** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato 14F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo **del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021** en concordancia con el parágrafo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «**Formato 14G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***(…)***

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021***

*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la*

*siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

*PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

*PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

*PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

*PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."(…)*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 14G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará **el «Formato 14H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato 14G – Acreditación Mipyme».**

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de

clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el método aleatorio para establecer el orden de elegibilidad así:

(a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

**NOTA 1.**: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o para la acreditación de condición de MiPymes, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

## 3.8. IRREVOCABILIDAD DE LAS OFERTAS O PROPUESTAS.

La oferta o propuesta será IRREVOCABLE. Por consiguiente, una vez presentada en el SECOP II, no podrá retractarse el proponente, so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause al destinatario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 845 y 846 del Código de Comercio, por lo que una vez debidamente presentada en el SECOP II como se indica en este documento complementario al pliego se surte el efecto indicado, sin perjuicio de lo previsto en las garantías.

## 3.9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3., del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

**a)** Cuando se compruebe que el proponente o alguno de sus integrantes, que se presente en consorcio o unión temporal, se hallan incursos en alguna o algunas de las prohibiciones, conflicto de interés, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.

**b)** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

**c)** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso. En este evento se rechazarán todas las propuestas en las que el proponente haya participado directamente o por interpuesta persona. Esta causal también aplica para los proponentes (plural o singular) que presenten propuestas para un mismo grupo, en el evento que en el proceso se establezca la posibilidad de presentación de propuestas por grupos.

**d)** Cuando se compruebe colusión o fraude entre los proponentes, que altere la transparencia para la selección objetiva.

**e)** Cuando el proponente no subsane o aclare los requisitos habilitantes en el término de traslado del informe de evaluación.

**f)** Cuando el proponente no presente y diligencie los espacios destinados para tal en el pliego electrónico del presente proceso la garantía de seriedad junto con la propuesta.

**g)** Cuando se hubiere presentado la propuesta en el SECOP II, en fecha y hora distinta a la establecida en el cronograma del presente proceso de selección.

**h)** Cuando el nombre con el cual se presenta la propuesta NO sea el mismo con el cual el proponente se encuentra registrado en el SECOP II.

**i)** Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al MINISTERIO.

**j)** Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

**k)** Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

**l)** Cuando no diligencie completamente o no allegue el **FORMATO No. 11 PROPUESTA ECONÓMICA.**

**m)** Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta que exceda el presupuesto.

**n)** No realizar el cargue del Formato de Oferta económica a través de la plataforma SECOP II.

**o)** Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma SECOP II y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del FORMATO No. 11 PROPUESTA ECONÓMICA, en el concepto: VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA IVA INCLUIDO. La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

**p)** Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el **FORMATO No. 11. PROPUESTA ECONÓMICA.**

**q)** Cuando el proponente bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:

- Cuando NO se presente o no se suscriba el **FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA** por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.

- Cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.

- Cuando NO se presente con la oferta el documento formal de conformación del Consorcio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.

- Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal no cumplan con la Capacidad de Contratación exigida y los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones.

**r)** Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

## CAPITULO IV
## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

| N° | FACTORES DE VERIFICACIÓN | |
|---|---|---|
| 1 | CAPACIDAD JURÍDICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 2 | CAPACIDAD FINANCIERA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| 3 | CAPACIDAD TÉCNICA | CUMPLE / NO CUMPLE |
| **RESULTADO** | | **CUMPLE / NO CUMPLE** |

**Potestad de verificación**

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

### 4.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformadas por jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad

en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

#### 4.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – FORMATO No. 1

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas

#### 4.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERA LUGAR) – FORMATO No. 2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

**El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.
- Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

- Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

#### 4.1.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b) El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c) La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d) La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e) Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f) Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso

Cuando el proponente sea PERSONA NATURAL EXTRANJERA, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva

cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

**NOTA:** En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

#### 4.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA –FORMATO No. 3 y 4

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
  b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
  c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

#### 4.1.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar".*

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa

Única de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

**Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

**Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el MADR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

#### 4.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD

Cada proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR NIT 899.999.028-5
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva el MADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### 4.1.1.7 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

#### 4.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El Ministerio verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

#### 4.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

#### 4.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso En todo caso, el proponente deberá adjuntar dicha certificación a su propuesta con una vigencia no mayor a 30 días a la presentación de la oferta.

#### 4.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente

tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

#### 4.1.1.12 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente o su Representante Legal debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato No. 8 “CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” y el Formato No. 9 “COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del presente proceso, en caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal el anexo deberá estar suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

#### 4.1.1.13 CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES LEY 1918 DE 2018 – FORMATO No. 7 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia, la consulta de inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### 4.1.1.14 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS- REDAM.

El M**inisterio** consultará y verificará, el registro de deudores alimentarios morosos- REDAM- de acuerdo con la ley 2097 de 2021, aportado por el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

#### 4.1.1.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - DILIGENCIAR FORMATO No. 5

El proponente suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO** - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, de la presente Invitación Pública. Así mismo, manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley.

#### 4.1.1.16 COMPROMISO ANTICOLUSIÓN - FORMATO No. 6

El proponente deberá presentar, debidamente diligenciado y suscrito, el FORMATO– COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN, como requisito habilitante de capacidad jurídica.

Este formato constituye una declaración unilateral y bajo la gravedad de juramento mediante la cual el oferente certifica que no ha incurrido ni incurrirá en prácticas colusorias o restrictivas de la competencia, y que su participación en el proceso de selección es independiente de cualquier otro competidor.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), el formato deberá ser suscrito por el representante legal de cada uno de los integrantes, o por el representante designado para tal efecto, según las reglas de conformación del proponente plural.

### 4.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

#### 4.1.2.1. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) / (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación el proponente o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (si el proponente plural) debe acreditar que está inscrito en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

El proponente deberá presentar el registro único de proponentes cuya fecha de expedición no sea anterior a treinta (30) días calendario, contados desde la fecha prevista para la presentación de los documentos.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 17 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento, será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida hasta el cuarto nivel.

### 4.1.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA DEL PROPONENTE

**Proponente – Persona Natural o Jurídica:**

El proponente deberá acreditar experiencia específica en máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV y que se encuentren registrados en el RUP, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el servicio de vigilancia y seguridad privada, esto es 4.483 SMMLV, adicionalmente cumplir cada uno de los contratos acreditados en las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

| No. | CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46000000 | 46000000 | 46170000 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección |
| 2 | 92000000 | 92000000 | 92120000 | 92121500 | Servicios de guardias |
| 3 | 92000000 | 92000000 | 92120000 | 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |
| 4 | 83000000 | 83000000 | 83110000 | 83111900 | Servicios de radios |
| 5 | 72000000 | 72000000 | 72150000 | 72151700 | Servicios de instalación de seguridad física e industrial |

**Escogencia del criterio diferencial para Mipymes y Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad**

El artículo 31 de la Ley 2069 de 2020 habilita a las entidades estatales para incluir en los documentos del proceso requisitos habilitantes diferenciales y puntajes adicionales en favor de las MiPymes con el propósito de incentivar su participación en el Sistema de Compras Públicas y contratación estatal. En concordancia con ello, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados a este por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021, mediante el cual se reglamentan los criterios diferenciales en favor para Mipymes, los cuales señalan que las entidades estatales deberán incluir requisitos habilitantes diferenciales con alguno(s) de

los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera 4. Índices de capacidad de organización y 5. Valor de la garantía de la seriedad. La entidad podrá escoger alguno o algunos de los (5) criterios enunciados sin que sea obligatorio hacer uso de todos los criterios, esto será resultado del análisis realizado por la entidad.

De acuerdo el estudio realizado en el análisis de la oferta y análisis de la demanda y con el fin de garantizar una aplicación efectiva y uniforme de los criterios diferenciales, que aseguré que a través de ellos se logré el objetivo de incentivar la participación de las Mipymes, así como evitar el riesgo de una aplicación arbitraria por parte de las entidades estatales. Por lo anterior, la entidad consideró incluir requisitos habilitantes en favor de las Mipymes, en cuanto al criterio al número de contratos aportados para acreditar la experiencia.

**Número de contratos aportados para acreditar la experiencia.**

Para fomentar una mayor pluralidad de oferentes, especialmente entre las Mipymes y Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, la entidad ha decidido incluir un requisito diferencial que permita asegurar que los proponentes cuenten con la idoneidad necesaria para ejecutar el objeto del contrato. Dado el tamaño, capacidad financiera, nivel de organización, y número de trabajadores de las Mipymes Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, es común que los contratos que estas empresas utilizan para acreditar su experiencia no tengan valores tan altos (expresados en SMMLV) como los de las grandes empresas.

Además, del estudio realizado en el estudio del sector del presente proceso, se evidencia la existencia de oferta plural de proveedores, así como requisitos habilitantes de experiencia, indicadores financieros y garantías definidos dentro de rangos razonables y proporcionales, lo cual permite la participación efectiva de MIPYMES y Emprendimientos o empresas de personas con Discapacidad sin comprometer la calidad, eficiencia ni continuidad del servicio. Así mismo, se observa que en procesos comparables de Vigilancia y Seguridad privada se han incorporado criterios diferenciales orientados a promover la participación de MIPYMES, lo cual resulta compatible con modalidades competitivas y con los principios de selección objetiva.

En los procesos revisados se evidenció que en factores diferenciales se concretan principalmente en el ámbito de la experiencia acreditada por los proponentes. En efecto, se observó que en los pliegos se suelen experiencia adicional que oscila entre el 50 % y el 60 % por encima de los requisitos mínimos inicialmente exigidos, lo cual refleja una práctica recurrente del mercado orientada a fortalecer la inclusión de las MIPYMES.

Con lo anterior, la entidad ha establecido un criterio diferencial objetivo: permitir que las Mipymes y Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad, acrediten su experiencia con un mayor número de contratos. Esta medida garantiza que estos proponentes puedan demostrar una experiencia mínima requerida y participar en los procesos de contratación, evitando ser excluidos por no cumplir con un número específico de contratos. Se les permitirá presentar contratos adicionales para cumplir con la experiencia mínima exigida, siempre que cuya sumatoria arrojen un valor igual o superior al presupuesto oficial, establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV. Al ofrecerles esta opción, se busca reducir las desigualdades que pueden existir en el sistema de compras públicas sin comprometer la seguridad en la ejecución del contrato.

Por lo tanto, para este proceso de contratación, se establece que se podrán aportar **dos (2) contratos y/o certificaciones adicionales para demostrar experiencia**, estableciendo que para aquellos proponentes que acredite la calidad de Mipyme o Emprendimientos o empresas de personas con discapacidad. Es decir, las empresas que ACREDITEN ser MiPymes o Emprendimientos o empresas de personas con Discapacidad podrán presentar hasta cinco (5) contratos y/o certificaciones.

Para los proponentes plurales, aplicará el criterio diferencial si al menos un integrante tiene la calidad y una participación no inferior al 10 %.

**Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal):**

Si el Proponente Plural es un consorcio o una unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo, sin que superen en grupo el máximo de contratos dispuesto para el proponente singular, es decir tres (3) contratos.

Dichos contratos, cuya sumatoria de valores, que se tomará en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV a la fecha de terminación de cada uno de los contratos registrados en el RUP, debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el servicio de vigilancia, esto es 4.483 SMMLV.

| No. | CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 46000000 | 46000000 | 46170000 | 46171600 | Equipo de vigilancia y detección |
| 2 | 92000000 | 92000000 | 92120000 | 92121500 | Servicios de guardias |
| 3 | 92000000 | 92000000 | 92120000 | 92121700 | Servicios de sistemas de seguridad |
| 4 | 83000000 | 83000000 | 83110000 | 83111900 | Servicios de radios |
| 5 | 72000000 | 72000000 | 72150000 | 72151700 | Servicios de instalación de seguridad física e industrial |

Tal experiencia, deberá estar clasificada en el RUP hasta el tercer nivel en todos los códigos señalados en el cuadro anterior, para ser habilitada:

**NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**

1.Para acreditar la experiencia es necesario aportar tanto la certificación como el FORMATO que la complementa (Formato de Experiencia habilitante l). En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos u otros documentos que la contengan, sin perjuicio de las verificaciones que se considere necesario realizar**.**

2.Para acreditar la experiencia requerida deben anexarse las certificaciones respectivas y/o actas de liquidación y el FORMATO que las complementa, las cuales deben incluir, como mínimo, la siguiente información:

✓ Nombre de la empresa ✓ Nombre del Contratista ✓ Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. ✓ Número del contrato (si aplica o en caso de que no aplique dicho número, será suficiente señalar dicha situación) ✓ Objeto del contrato, ✓ Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) ✓ Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) o fecha de suscripción del acta de liquidación (día, mes y año) ✓ Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo. ✓ Certificación de cumplimento expedida por el funcionario competente, en la que figure el

cargo y firma de quien la expide o firma de quien(es) suscribe(n) el acta de liquidación.
✓ Indicación de las actividades realizadas o por cada uno de los miembros de la unión temporal o el consorcio que se presente como oferente y su correspondiente valor.

3. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos, en los cuales, haya participado en Consorcio o Unión Temporal, para efectos de la verificación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en el Consorcio o Unión Temporal del cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente, debe indicar el porcentaje de participación, en la certificación de experiencia.

4.Solo se verificarán el número máximo de certificaciones de experiencia indicado en el presente proceso y en el orden allegados por el proponente. En caso de presentar más de tres (3) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los primeros tres (3) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en la propuesta. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el proceso, se continuará con la revisión del contrato siguiente de los adjuntados en la propuesta y así sucesivamente, si el proponente allegó más contratos.

5.De resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, de conformidad con el artículo 28 de la ley 9 de 1991, el artículo 3 del decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 200, modificada por la Resolución No. 6 de 2006, emanadas del Banco de La República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante.

8.No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

9.No serán objeto de verificación los contratos ejecutados en la modalidad de subcontratación. Entiéndase por subcontratación cuando un contratista (persona natural o jurídica) realiza la contratación a otra persona natural o jurídica (proponente) para que esta última realice parte o la totalidad de los servicios para lo que la primera ha sido contratada.

10. Si se trata de un proponente extranjero, este deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en el proceso de selección. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá anexar la certificación respectiva en los términos que establece este proceso de contratación, adicionalmente, si la certificación se encuentra en un idioma diferente al castellano, deberá anexar al documento en idioma extranjero la traducción oficial de dicha certificación.

11. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá anexar o cargar el RUP en la plataforma SECOP II.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende

celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato "**FORMATO No. 10. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento que estime necesario para la verificación correspondiente.

**FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (NO APLICA)**

En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad promoverá la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la provisión de bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato.

Para tal efecto, y previo análisis de oportunidad y conveniencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones de ejecución, se determinará la procedencia de establecer una participación entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos, garantizando que dicha medida no comprometa el adecuado cumplimiento del contrato.

De conformidad con el análisis del sector y la evaluación de oportunidad y conveniencia realizada por el área técnica estructuradora, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual, el alcance de las obligaciones y las condiciones particulares de ejecución, se determinó que, para el presente proceso de contratación, **NO** resulta procedente establecer el porcentaje de participación previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que, conforme a las características y necesidades específicas de la contratación, la implementación de dicha medida no resulta técnica ni operativamente viable, según las razones expuestas en los documentos que soportan la estructuración del proceso.

### 4.1.2.3. EQUIPO MÍNIMO DEL PROPONENTE

El proponente con la propuesta allegará la siguiente información y documentación del siguiente personal.

- **GUARDAS DE SUPERVISIÓN**

La compañía de vigilancia deberá tener y garantizar personal de supervisión (un supervisor) dedicado a la atención del cliente, debidamente capacitado en la supervisión del servicio, certificado y cubierto en cuanto a seguridad social. Quien deber cumplir con el siguiente perfil y requisitos, indicados a continuación:

- Formación Académica: Título profesional, técnico o tecnólogo en cualquier área de conocimiento con tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios profesionales (si aplica), lo cual se demostrará con la certificación expedida por la autoridad competente según la profesión,
- Cédula de ciudadanía.
- Certificación de no tener o registrar antecedentes judiciales, disciplinarios ni medidas correctivas, expedida por la autoridad competente.

Acreditar experiencia mínima de cinco (5) años en el área de seguridad privada,

debidamente certificada por las empresas en las cuales prestó sus servicios mediante certificación expedida por el Representante Legal o persona autorizada de otra(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

- Acreditar certificación como SUPERVISOR, debidamente registrado en la plataforma RENOVA, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada – SVSP.

**Nota:** No será válido como supervisor los socios, representantes legales, o gerente y/o subgerente del proponente ni sus suplentes.

El supervisor efectuará visitas de verificación a los puestos de Bogotá D.C. o municipio donde funcione la sede administrativa transitoria, verificará los predios ubicados fuera de Bogotá D.C. mediante reporte diario y visita presencial como mínimo trimestral.

#### 4.1.2.4. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

- **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá allegar copia de la licencia de funcionamiento de que trata el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de Vigilancia fija y Móvil, con armas y sin armas, con utilización de medios tecnológicos, la cual deberá estar vigente a la fecha de presentación de documentos y renovarse una vez esté vencida.

Para efecto del documento que acredite la renovación de la licencia, La Entidad, aplicará lo dispuesto por el Decreto 019 de 2012, artículo 35, caso en el cual se debe allegar la solicitud de trámite de renovación de la licencia ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En caso de que la Licencia de Funcionamiento se encuentre en renovación se deberá allegar la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se certifique sobre la situación del trámite de renovación de la licencia de funcionamiento y de manera oportuna.

En el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), se aceptará que uno de los integrantes cuente con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la modalidad sin armas, siempre que se cumplan estas condiciones:

1. Su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal no podrá superar el cuarenta por ciento (40%).
2. Ese integrante solo podrá prestar los servicios sin armas que se requieran en las regionales o grupos. Los servicios con armas deberán ser prestados exclusivamente por el o los integrantes que tengan licencia con armas.
3. Al menos uno de los integrantes deberá contar con licencia vigente en la modalidad con armas

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben cargar en la plataforma copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de estos requisitos.

NOTA 1: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

NOTA 2: El proponente que resulte adjudicatario del proceso deberá acreditar que en el listado de medios tecnológicos autorizados se encuentran los elementos requeridos para la ejecución del contrato.

- **RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES Y USO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO.**

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones) de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, en la cual se haga constar que cuenta con el permiso para usar el espectro radioeléctrico, la cual debe encontrarse vigente. con cobertura a nivel nacional y mínimo dos (2) frecuencias autorizadas.

Si la propuesta del proponente considera la prestación del servicio con el uso exclusivo de equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con cobertura en las zonas de prestación del servicio con equipos celulares o de comunicación inmediata tipo PTT/PoC o similares, adicionalmente debe aportar el contrato vigente con el operador del servicio privado que corresponda, que le permita usar el servicio y que garantice la comunicación permanente e ininterrumpida conforme a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones.

Si la OFERTA es presentada por un proponente plural (consorcio o unión temporal) el miembro del consorcio o unión temporal que sea propietario de los equipos celulares o equipos con tecnología PPT de comunicación inmediata con cobertura en las zonas de prestación del servicio con equipos celulares o de comunicación inmediata tipo PTT/PoC o similares deberá aportar con la oferta el contrato vigente con el operador del servicio privado que corresponda.

NOTA: Esta licencia deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- **HABILITACIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA** (Ley 1341 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015)

Con el fin de que la empresa de vigilancia pueda prestar el servicio de monitoreo de alarma vía radio o mediante un sistema inalámbrico para las sedes y predios en los que se prestará el servicio; en el entendido de que para la prestación de lo solicitado, se necesita realizar operaciones de telemonitoreo y telealarmas, los cuales corresponden a servicios de telecomunicaciones, razón por la cual, el proponente deberá contar con la respectiva habilitación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, lo cual podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

a. Licencia vigente para la prestación de servicios de Valor Agregado y Telemáticos o,
b. Título Habilitante convergente vigente que ampare la habilitación de dichos servicios
c. A través de la formalización de la habilitación General de la que trata la ley 1341 de 2009 y el Decreto Único Reglamentario 1078 de 2015, por medio del registro TIC.

En el caso de uniones temporales o consorcios, la habilitación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá ser presentada por uno solo de los integrantes, el cual deberá tener un porcentaje de participación como mínimo del 20%; quien aporte la Licencia será el encargado de desarrollar la actividad de monitoreo a la totalidad de los sistemas de alarmas asignados.

- **LISTADO O CERTIFICACIÓN DE PORTE DE ARMAS EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE LAS FUERZAS MILITARES.**

El proponente, de conformidad con el Decreto Ley 2535 de 1993 y sus decretos reglamentarios, deberá allegar el permiso con fecha de expedición vigente para el porte y tenencia de armas expedido a favor del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre, y fecha de vencimiento.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal este requisito deberá ser cumplido por cada
uno de los miembros del proponente plural.

NOTA: Este permiso deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia
durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- **AUTORIZACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LA UTILIZACIÓN DE LOS UNIFORMES Y DISTINTIVOS**

El PROPONENTE deberá allegar copia de la Resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y las Resoluciones, 20224100029767 de 2022 y 20241300025977 de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Si el PROPONENTE ha solicitado ante la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada alguna modificación a sus informes y distintivos, allegara además de la copia de la Resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el requisito señalado anteriormente.

NOTA: Esta autorización deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso

- **CERTIFICACIONES DE VINCULACIÓN A LA REDES DE APOYO Y SEGURIDAD**

El proponente deberá adjuntar la certificación expedida por el representante legal con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, previa radicación de documentos donde se compromete a mantener la vinculación durante la ejecución de la operación a:

- ❖ Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá.
- ❖ Frente de Seguridad Empresarial de la Dijin.

Grupo Técnico de Explosivos e Incendios de la Fiscalía General de la Nación
Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha constancia.

- **COPIA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El proponente deberá aportar copia de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente, en la que ampare el uso indebido de armas de fuego.

Dicha póliza debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia e incluir en la misma los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada y el amparo de Gastos Médicos no debe tener deducible y el monto asegurado no debe ser inferior a los 400 SMMLV conforme al Decreto 356 de 1994.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá aportar de manera independiente la póliza de responsabilidad civil extracontractual exigida por el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994, por un valor no inferior a 400 SMMLV.

NOTA: Esta póliza deberá estar vigente para la presentación de la oferta y mantenerse dicha vigencia durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- **CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.**

El proponente deberá allegar copia de la certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles previos a la presentación de documentos, mediante la cual se acredite que el proponente no registra multas ni sanciones por parte de esa entidad.

De manera excepcional, en caso de que la certificación se encuentre en trámite de renovación, se podrá aportar el radicado de solicitud ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que se acompañe de la certificación inmediatamente anterior y se acredite que el trámite se encuentra en curso.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe anexar dicha certificación

- **CERTIFICACIÓN DE LA SUCURSAL O AGENCIA CONSTITUIDA Y DEBIDAMENTE ACREDITADA Y AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

El proponente deberá indicar en su oferta la dirección de su sede principal para efectos de las comunicaciones a que haya lugar, durante la ejecución del contrato.

En el evento que el oferente tenga su sede principal en otra ciudad diferente a la de la prestación del servicio, deberá contar con una sucursal constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá D.C., caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Si la OFERTA es presentada por un consorcio o unión temporal al menos uno de sus miembros, deberán contar con sede principal o con una sucursal constituida y debidamente acreditada y autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la ciudad de Bogotá, caso en el cual deberá acreditar dicha circunstancia con el certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por el órgano competente en donde conste dicha situación.

Para la prestación del servicio en Cali, Gamarra (César), Fonseca (Guajira) y Florencia (Caquetá) no se requiere que el proponente tenga una sucursal constituida en dichas ciudades, solo es necesario que se garantice la prestación en la respectiva ciudad.

- **ACTO ADMINISTRATIVO DE AUTORIZACIÓN DE HORAS EXTRAS O TRABAJO SUPLEMENTARIO O EXCEDER JORNADA MÁXIMA LEGAL O RÉGIMEN DE TRABAJO Y DE COMPENSACIONES.**

El proponente deberá aportar la Autorización para trabajo suplementario o exceder jornada máxima legal o régimen de trabajo y de compensaciones, expedida por el Ministerio de trabajo, la cual deberá estar vigente y/o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa, en el evento que a la fecha de cierre se encuentre vencida.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes que lo conforman debe adjuntar con la propuesta copia del acto administrativo aludido en el presente numeral y/o el radicado de renovación ante la Dirección Territorial del domicilio principal de la empresa, en el evento que a la fecha de cierre se encuentre vencida.

NOTA 1: El Acto administrativo deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario del proceso.

- **COMPROMISO DE PERSONAL REQUERIDO**

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la presentación de esta, mediante la cual manifieste que, en caso de adjudicación, entregará en la reunión de inicio del contrato —la cual se llevará a cabo una vez perfeccionada la operación y previo al inicio de la ejecución del servicio— los documentos que acrediten las calidades académicas y la experiencia mínima del personal que prestará el servicio. Asimismo, deberá manifestar el compromiso de contar con el personal mínimo requerido, en cumplimiento de los perfiles exigidos conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

- **COMPROMISO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS TÉCNOLOGICOS**

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma suscrita por el Representante Legal, en la que se comprometa con el Ministerio a prestar el servicio de vigilancia privada con equipos de comunicación y medios tecnológicos, con las características técnicas mínimas requeridas por la Entidad, los cuales deben estar en optimo estado de funcionamiento, comprometiéndose a mantenerlos así durante la ejecución del contrato.

- **REPOSICIÓN DE BIENES POR DAÑOS O SUSTRACCIONES**

El proponente deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la misma, donde se obligue con la Entidad a efectuar la reposición de los bienes, equipos y demás elementos dañados o extraviados de las instalaciones objeto de la prestación del servicio en un cien por ciento (100%) de su valor comercial y dentro de los veinte (20) días calendario siguientes contados a partir de la reclamación por parte de la Entidad por cualquier valor, sobre hechos que sean atribuibles y de responsabilidad del proponente.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

**Regla de Sumatoria:** Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

**JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:**

La experiencia señalada corresponde al objeto y a las obligaciones a ser ejecutadas por el

proponente adjudicatario, por lo tanto, se requiere seleccionar un Contratista que acredite experiencia relacionada con las actividades a desarrollar.

**DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el FORMATO No. 10 “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

**NOTA 1:** En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s), para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades.

**NOTA 2:** Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MADR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.

- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El MADR no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Nota: Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**

Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.

Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

**NOTA 1:** Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.

**NOTA 2:** En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

**EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)**

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

**REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:** Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos un contrato registrado en el RUP con los códigos señalados en el numeral de Experiencia del proponente.

**REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS**

El objeto de la verificación financiera es validar si los Proponentes cuentan con la capacidad financiera - Organizacional exigida en el presente proceso de contratación, a través del Registro único de Proponentes (RUP) "*Vigente y en Firme",* el cual deberá estar Inscrito y/o Renovado dentro de la Vigencia 2026 y por ende la Información Financiera contenida en este, hará referencia a la del cierre de la Vigencia 2025

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **INDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | Activo corriente / Pasivo corriente | Mayor o igual a 1.2 |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo Total / Activo Total | Menor o igual a 65.0% *(Expresado en Porcentaje)* |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 3.0 |

**NOTA 1:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 2:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 3:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 4:** Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

**NOTA 5:** Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP, durante la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025.

Para aquellas personas jurídicas, bien sea Proponente singular o Plural, que de manera “excepcional”, no estén obligados a estar inscritos en el RUP, (artículo 6 de la ley 1150 de 2007), podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

**NOTA 6:** En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

**NOTA 7:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO

HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:**

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

| **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Margen solicitado** |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 6.0% *(Expresado en Porcentaje)* |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional / Activo Total | Mayor o igual a 4.0% *(Expresado en Porcentaje)* |

**NOTA 1:** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información financiera del último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

**NOTA 2:** De conformidad con el Decreto 1860 de 2021*, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta: deben garantizar la generación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres,*

*población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, mipyme y sujetos de especial protección constitucional, en su fijación y/o evaluación por parte de la entidad contratante.*

En referencia a los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, no se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

**NOTA 3:** A fin de garantizar la participación de Proponentes que hayan realizado la renovación del RUP antes del quinto día del mes de Abril de la vigencia 2026, cuya información Financiera hace referencia al cierre de la Vigencia 2025 y que al momento del cierre del Presente proceso de Contratación, no se encuentre en Firme, se llevará a cabo la Validación de los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, teniendo en cuenta lo establecido a través del Concepto C – 328 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", de la siguiente manera: *(…) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (…)*

**PROPONENTES PLURALES**

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2025.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta *"Suma de los componentes de los indicadores"* de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Cualquier oferente Plural que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados o no aporte toda la información financiera Requerida será considerado como NO CUMPLE.

**PROPONENTES EXTRANJEROS**

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 6 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto, el RUP deberá estar Vigente y su información en firme.

Parágrafo Primero: Los proponentes, sea proponente singular o proponente plural, persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, si llegasen a ser Adjudicatarios del presente Proceso de Selección, deberán diligenciar el **FORMATO No. 12** ***CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS***, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Parágrafo Segundo: Para efectos de lo previsto en el parágrafo anterior, el **FORMATO No. 12** ***CERTIFICACIÓN PARA PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA DE PERSONAS EXTRANJERAS***, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, contador público o Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el artículo 243 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Parágrafo tercero: Para aquellas personas naturales o jurídicas extranjeras, bien sea Proponente singular o Plural, que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, *(artículo 6 de la ley 1150 de 2007),* podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Parágrafo Cuarto: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, la Verificación de los Indicadores de capacidad Financiera – Organizacional, se adelantará con la opción *"Suma de los Componentes de los Indicadores"* prevista en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO CUMPLE.

**DOCUMENTOS PARA ENTREGAR EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL PROCESO**

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

Quien resulte adjudicatario deberá allegar certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un requisito habilitante.

- **REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Para Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y, en caso de adjudicación, deberá solicitar y aportar el RUT dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota: De presentarse algún tipo de actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y real al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un requisito habilitante

## CAPITULO V
## CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El MINISTERIO debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes solicitados por la entidad.

El MADR asignará el siguiente puntaje:

| Ítem | Criterio de evaluación | Máximo puntaje |
|---|---|---|
| 1 | FACTORES DE CALIDAD | 35 |
| 2 | APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| 3 | INCENTIVO MIPYMES | 0.25 |
| 4 | INCENTIVO MUJERES | 0.25 |
| 5 | PROPUESTA ECONÓMICA | 52,5 |
| 6 | VINCULACION DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD | 2 |
| **TOTAL** | | **100** |

1.

## 5.1. FACTOR DE CALIDAD (35 PUNTOS)

### 5.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL GUARDA SUPERVISOR (10 PUNTOS)

Se otorgarán 10 puntos al proponente que acredite que el supervisor propuesto cuenta, adicionalmente a los requisitos mínimos exigidos, con los siguientes cursos de formación académica:

- Curso de mínimo 120 horas en cualquiera de las áreas de la vigilancia y seguridad privada, expedido por academia debidamente acreditada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, o competencia laboral en atención al cliente, expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC.

### 5.1.2. COMPETENCIA LABORAL EQUIPO DE VIGILANCIA (20 PUNTOS)

El proponente que aporte certificaciones en las siguientes cantidades de vigilantes con competencias laborales en normas de vigilancia y seguridad, y que a su vez se comprometa a utilizar y mantener certificado esta cantidad durante la ejecución del contrato. Este requisito se acreditará a través de la suscripción del respectivo **FORMATO** y con las respectivas certificaciones, se asignará el siguiente puntaje:

| Número certificaciones de Guardas de Seguridad | Puntaje |
|---|---|
| Más de 15 guardas certificados en competencias laborales en normas de Vigilancia y Seguridad expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC. | 20 |
| Más de 8 guardas certificados en competencias laborales en normas de Vigilancia y Seguridad expedida por el SENA o una academia debidamente avalada por la ONAC. | 10 |

### 5.1.1. SEDES AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA ATENDER EL CONTRATO (5 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 5 puntos al proponente que cuenta con sede principal y/o sucursales y/o agencias en las ciudades o Departamentos donde se ejecutará el contrato, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio correspondiente por lo cual obtendrán el siguiente puntaje:

| **NÚMERO SEDES PARA ATENDER EL CONTRATO** | **Puntaje** |
|---|---|
| Se otorgará un punto (1) punto al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en la ciudad de Bogotá D.C. debidamente inscritas en la Cámara de Comercio | **1** |
| Se otorgará un (1) punto adicional hasta un máximo cuatro (4) puntos al proponente que acredite a través de la resolución expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que cuenta con sede, sucursal o agencia en algunos de los municipios que conforman el respectivo departamento (Valle del Cauca, Florencia, César y Guajira) donde se ejecutará el contrato, distintas o adicionales a Bogotá D.C., según división político-administrativa, debidamente inscritas en la Cámara de Comercio. | **Hasta 4 puntos** |
| **TOTAL, PUNTAJE MAXIMO** | **5** |

## 5.2. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En los términos del parágrafo del artículo 51 de Ley 816 del 7 de julio de 2003 "Por medio del cual se apoya la Industria Nacional a través de la contratación pública" modificado por el Decreto 19 de 2012, el MADR asignará puntaje en los siguientes casos:

| **CONDICIÓN** | **PUNTAJE** |
|---|---|
| Se dará tratamiento de servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas en Colombia de conformidad con la legislación vigente o (ii) los servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación o (iii) a los servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad o (iv) a los servicios e la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. | 10 puntos |
| Promoción de la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros mediante la incorporación de componente colombiano en bienes extranjeros. La incorporación de servicios es realizada mediante la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos. | 5 puntos |
| servicios extranjeros que **NO** realicen la vinculación de personas naturales o jurídicas que presten servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional | 0 puntos |

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los o nacionales, de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia".

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: "Se otorgará tratamiento de o servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente".

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer "SERVICIOS EXTRANJEROS" CON TRATAMIENTO DE NACIONALES" se debe indicar el trato nacional existente en materia de compras estatales o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los bienes y servicios a ofertar y a los "SERVICIOS EXTRANJEROS" que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

### 5.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO No. 13 ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 5.4. MYPIME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, la entidad verificará el tamaño de la empresa en el Registro Único de Proponentes. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad financiera y organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Adicionalmente, para que el proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO 14G ACREDITACIÓN MIPYME** y aportar la documentación requerida. Si el proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión temporal.

### 5.5. PROPUESTA ECONÓMICA (52,5 PUNTOS)

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica en el **"FORMATO No.11 DE OFERTA ECONÓMICA"** que dispuso el MINISTERIO. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **"Sección Económica",** donde debe indicar el VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA.

| **OFERTA ECONÓMICA** |
|---|

| CONCEPTO | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA<br>*(Valor resultante del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)* | 52.5 PUNTOS |

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

- Diligenciar la **Primera línea** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA**, sin que exceda el valor del Presupuesto Oficial, estimado por la entidad ($7.848.973.532), para lo cual, se deberá colocar el valor resultante del diligenciamiento del **FORMATO No. 11 DE OFERTA ECONÓMICA**, teniendo en cuenta, que dicho Valor, hace referencia al cálculo de los Valores Ofertados, multiplicado por el tiempo y cantidades en personal, Bienes – Servicios requeridos, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello),* AIU, Prima de Seguros de Vida y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

- En la **Segunda línea** de la sección Económica; se Deberá **CARGAR** el (FORMATO No. 11 OFERTA ECONÓMICA), debidamente diligenciado en su totalidad.

La **Evaluación Económica y/o Ponderación de la Propuesta Económica,** se llevará a cabo mediante el ofrecimiento realizado en la plataforma de Secop II, para lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el "FORMATO 11 DE OFERTA ECONÓMICA" y el valor resultante (VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA), no podrá exceder el valor del Presupuesto Oficial establecido por la entidad, es decir que no podrá superar el valor de ($7.848.973.532), incluidos todos los impuestos nacionales y distritales *(si hay lugar a ello),* AIU, Prima de Seguros de Vida y demás gastos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

El Formato de Oferta Económica, se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

| **VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA** | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR TECHO (Valor Máximo a Ofertar)** |
| VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA<br><br>Incluye la totalidad de Costos Directos e Indirectos, Impuestos Nacionales y Distritales *(Si hay lugar a ello)*, AIU, Prima de Seguros de Vida y demás Gastos y costos directos e indirectos que se originen Contractualmente.<br><br>*(Valor resultante del Diligenciamiento del Formato de Oferta económica)* | **$**7.848.973.532 |

La Evaluación de la Propuesta Económica y su correspondiente asignación de puntaje *(máximo de 52.5* puntos), se llevará a cabo, de acuerdo con el método escogido de forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

| **MÉTODO** |
|---|

| |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día Hábil Anterior a la Audiencia de Adjudicación, según el cronograma establecido en la resolución de apertura del presente proceso, aun cuando se modifique posteriormente mediante adendas.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos de los primeros dos decimales de la TRM, establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

| Rango TRM (Inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

**Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$

Puntaje i = [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2 (\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

*$\bar{X}$ = Media aritmética.*
*$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.*
*$i$ = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media aritmética alta**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar

las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje] x } \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Media geométrica con presupuesto oficial**

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*

$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

**Menor valor**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de la Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \dfrac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \end{cases}$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Nota 1:** En caso de presentarse una sola propuesta o quedar una sola habilitada no se aplicará ninguna fórmula.

**Nota 2:** Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta “VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA y realizar el CARGUE del **“FORMATO No. 11** OFERTA ECONÓMICA”.

**Nota 3:** Para la presentación de la Oferta Económica y/o el diligenciamiento del FORMATO No. 11 OFERTA ECONÓMICA, el proponente deberá incluir los costos directos, indirectos, impuestos (si hay lugar a ello), tasas, contribuciones, AIU, Prima de Seguros de Vida y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública. Los Valores Ofertados y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente

ganador.

**Nota 4:** los valores ofertados en el **FORMATO No. 11 DE OFERTA ECONÓMICA** y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.
En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

**Nota 5:** Precios Artificialmente Bajos: Ante la posibilidad de presentarse ofertas con Precios Artificialmente Bajos el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en atención a lo sugerido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, aplicará la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", respecto de la cual según el "Numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas", adoptará de presentarse menos de cinco ofertas válidas, la herramienta descrita bajo el criterio de Comparación Absoluta y cuando se presenten cinco o más ofertas válidas, optará por la herramienta de Comparación Relativa, elecciones que permitirán al MADR obtener un Valor Mínimo Aceptable; Las Ofertas Económicas que se encuentren por encima del PORCENTAJE MAXIMO DE DESCUENTO: 20% *(Comparación Absoluta)* o por debajo del VALOR MÍNIMO ACEPTABLE *(comparación Relativa)*, les será aplicado los pasos para manejar las ofertas artificialmente bajas a través de 1. Identificación, 2. Solicitud de Aclaraciones, 3. Análisis y 4. Decisión de la entidad.
No Obstante lo anterior y teniendo en cuenta que los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada se componen de dos grandes Conceptos (Personal y Medios Tecnológicos) y que a su vez, el tarifario referente al Personal se encuentra reglamentado normativamente*";* el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural podrá realizar la solicitud de Aclaraciones por la posible participación de Ofertas con Precios Artificialmente bajos en Procesos de Contratación, de manera exclusiva para el Concepto "Medios Tecnológicos", cuando se estime pertinente.

**Nota 7:** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Tributario y Jurídico, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

**Nota 8:** Solo serán ponderables las ofertas Económicas, que se encuentren habilitadas en los tres aspectos (Jurídico, Financiero - Económico y Técnico)

**Nota 9:** Es causal de rechazo lo siguiente:

a) Superar en la Primera Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II, el Valor del Presupuesto Oficial, (**$7.848.973.532)**
b) No diligenciar la totalidad de los Conceptos y/o Ítems, previstos dentro del formato de Oferta Económica.
c) Presentar diferencia entre el valor ingresado en la Primera Línea de la Sección Económica de la plataforma SECOP II y el VALOR TOTAL obtenido a través del diligenciamiento del FORMATO No.11 DE OFERTA ECONÓMICA.
   La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

La única diferencia admisible para el MADR, es dada a través de la Corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados en el Formato de Oferta Económica.

d) Modificar los Conceptos, cantidades, Precios techo, Valor Total resultante, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica.
e) Omitir el diligenciamiento o No diligenciar en su totalidad la Sección Económica de la Plataforma SECOP II.

### 5.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O POR EMPLEADORES CON VINCULACION DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD (HASTA 2 PUNTOS MÁXIMO)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 287 de 2026, por medio del cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6, 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.8 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad, se otorgará el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

OPCIÓN No. 1 - EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD LOS PROPONENTES PARA ACREDITAR SER EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN DEBIDA FORMA, DEBERÁ CUMPLIR CON ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

Se considerarán emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y, consecuentemente, tendrán derecho al puntaje indicado en el presente Numeral, a los Proponentes que acrediten cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
2. Proponentes que sean personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
3. Proponentes que sean personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
4. Proponentes que sean personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último Año anterior a la Fecha de Cierre en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están - 70 - relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel

estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del Proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

OPCIÓN No. 2 - VINCULACIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD

Alternativamente a la Opción No. 2, se otorgará el puntaje indicado en el presente numeral a los Proponentes que acrediten dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para tal efecto, el Proponente deberá allegar los siguientes documentos que serán verificados por El Ministerio:

A) Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la Fecha de Cierre, suscrita por el representante legal del Proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley Aplicable, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad
B) Copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los

últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Los contratos de trabajo o la certificación laboral deberán permitir al Ministerio evidenciar que el personal con discapacidad vinculado ejerce un cargo con dedicación exclusiva en la planta del Proponente.

C) El certificado de discapacidad expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual deberá estar vigente para la Fecha de Cierre.

DISPOSICIONES COMUNES A LAS OPCIONES No. 1 Y No. 2

1. Las certificaciones de que trata el presente Numeral deberán otorgarse bajo la gravedad de juramento con una antelación no menor a treinta (30) Días anteriores a la Fecha de Cierre.
2. Si la Oferta es presentada por una Estructura Plural únicamente se tendrá en cuenta la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad al Proponente que acredite (A) participación mínima del diez (10%) en la Estructura Plural y (B) que aporte Experiencia en la misma o superior proporción de su participación. En cuanto a la opción No. 2 (la vinculación de personal con discapacidad) el Ministerio únicamente tendrá en cuenta la planta de personal del Integrante con mayor participación en dicha Estructura Plural. Si la distribución de participación implica que no hay un Integrante con mayor participación que otro, el Proponente deberá indicar el Integrante que acredita la calidad de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad o la vinculación de personal de personal con discapacidad
3. Además de todos los documentos requeridos por la Ley Aplicable para el otorgamiento del puntaje objeto del presente Numeral, los Proponentes deberán allegar el Formato debidamente diligenciado por el representante legal.

Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la Entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normatividad aplicable.

NOTA: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

### 5.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Para efectos de calificación, se verificará en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, respecto de los proponentes calificados como hábiles, lo dispuesto en el art 58 de la ley 2195 de 2022 el cual afirma en su tenor literal lo siguiente:

ARTÍCULO 58 CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado

a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En ese orden de ideas se verificarán las anotaciones que existan en el certificado emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, y de corroborarse que se ha impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, descontará el 2% de la calificación definitiva.

## CAPITULO VI
## CONDICIONES DEL CONTRATO

### 6.1 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

### 6.2 VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será el valor total de la oferta presentada por el proponente a quien se le adjudique el proceso de contratación, o el valor total corregido de la misma, si fuere el caso, el cual, en ningún momento podrá superar el presupuesto oficial asignado por la entidad, que asciende a la suma total de SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($7.848.973.532) M/CTE., incluido IVA y todos los costos directos, e indirectos, deducciones y tributos inherentes que conlleven la ejecución y liquidación del contrato que se pretende celebrar para las diferentes actividades que se requieran en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR.

### 6.3 FORMA DE PAGO

La descripción del requisito se encuentra en el numeral 6.4 del documento ESTUDIO PREVIO.

### 6.4 IMPUESTOS

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

### 6.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será por veinticuatro (24) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

### 6.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán a nivel nacional. Ver (ANÁLISIS DEL SECTOR), conforme a lo establecido en el formato F40-PR-GPC-01.

## 6.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 6.7.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

De conformidad con lo descrito en el numeral 2.8.2 del documento ESTUDIO PREVIO.

### 6.7.2 OBLIGACIONES GENERALES

De conformidad con lo descrito en el numeral 2.8.1 del documento ESTUDIO PREVIO.

### 6.7.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

De conformidad con lo descrito en el numeral 2.8.3 del documento ESTUDIO PREVIO.

## 6.8 CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, sin previo consentimiento por escrito del MINISTERIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

En ningún caso el MINISTERIO aceptará cesiones a proponentes que se hayan presentado para esta Convocatoria. En todos los casos el contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

## 6.9 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Terminado el contrato por cualquier causa, se procederá a su liquidación por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes de manera bilateral, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y de forma unilateral, dentro de los dos meses siguientes. Vencido el plazo anteriormente establecido, si no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término anteriormente señalado, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto por el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## 6.10 MODIFICACIONES Y RECLAMOS

Cualquier modificación o reclamo que el contratista considere pertinente hacer al MINISTERIO por razón de este contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el Supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo, tomar fotografías, entre otros y d) Efectuarlo dentro de los siguientes ocho (8) días hábiles a la ocasión, circunstancia, orden de Supervisión, entre otros, que sea causa del mismo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá los trabajos, a menos que el MINISTERIO haya decidido hacerlo y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

## 6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la aprobación y firma de las partes, y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las pólizas que deba constituir el contratista.

## 6.12 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por Coordinador(a) del Grupo de Servicios

Administrativos o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

## 6.13 GARANTÍAS

| AMPAROS | PORCENTAJE | VIGENCIA | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES** | Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas. |
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses más. | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados, frente a las especificaciones técnicas del contrato; y<br>el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidos para el bien.<br>: |
| **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** | Este amparo se hará en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato | Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar. | El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. |
| **AMPARO** | **PORCENTAJE** | **VIGENCIA** | **DESCRIPCIÓN** |
| **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** | No inferior a 500 SMLMV cuando el valor del contrato sea superior a 5000 e inferior o igual a 10000 | Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere. | Esta Garantía ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, esta garantía es independiente y exclusiva de la Garantía General de Cumplimiento. |